

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-1999-00962-00

Como es sabido el derecho de petición no procede dentro de las actuaciones judiciales, sin embargo y, en aras de garantizar el derecho a la información de la señora Ana Joaquina Peñarete de Santiago, quien actuó en su oportunidad como demandada al interior del presente asunto, el Despacho le pone en conocimiento a la memorialista, que el proceso de la referencia fue remitido para los Juzgados de Descongestión desde el 1 de junio de 2011, de conformidad con lo estipulado por el Acuerdo 7913, así entonces, este Despacho desde el 2011 no asume el conocimiento del proceso objeto de la petición.

Así las cosas, la libelista, deberá dirigirse a la Oficina Judicial de Reparto, para que allí le indiquen que Despacho de Descongestión, adelantó y llevó hasta su término el proceso 1999-00962, para que, ante ellos, eleve la solicitud.

Secretaría comuníquesele por el medio más expedito. (Anéxese copia de la consulta de procesos)

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **30 de marzo** de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

jt